



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Tres (3) de noviembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	5	6	5
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo								

DEMANDANTE: FERNANDO ALONSO PULGARÍN

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FLA EICE

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FERNANDO ALONSO PULGARÍN C.C. 8.401.907 demandante
Doctor GUILLERMO LEÓN GALEANO MARIN apoderado demandante TP 81.864
Doctora LILIANA MARGARITA GARCÍA CALLE apoderada de la FLA EICE TP 212.994
Doctor LEONEL GIRALDO ÁLVAREZ apoderado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TP 88.367

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9909209c-7316-4cce-948b-6ec51ff4801e?vcpubtoken=2f6ebea2-6d2b-4f00-ae54-cdad49148d2e>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante FERNANDO ALONSO PULGARÍN.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 567 de 2021 del consecutivo general y N° 272 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que el señor FERNANDO ALONSO PULGARIN ha ostentado la calidad de Trabajador Oficial al servicio del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, dado que ésta siempre ha fungido como una verdadera Empresa Industrial y Comercial del Estado.

SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, conforme la distribución de competencias de la Ordenanza 19 de 2020, artículo 17 parágrafo sexto, a reconocer y pagar al señor FERNANDO ALONSO PULGARIN, la pensión de jubilación convencional, a partir del día en que acredite el retiro definitivo del servicio, cuyo monto equivaldrá al 80% del promedio mensual de los salarios devengados por el trabajador en el último año de labores, teniendo en cuenta la explicación expuesta en la motivación relativa a los factores salariales a incluir en la base, prestación que es compatible con la eventual pensión de vejez que le llegare a reconocer COLPENSIONES, caso en el cual a las dicha demandadas les corresponderías pagar sólo el mayor valor que pudiera presentarse, conforme la distribución de competencias aludida.

TERCERO: ABSOLVER al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor FERNANDO ALONSO PULGARIN.

CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la parte demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.000.000, correspondiendo a cada una de las citadas pagar la suma de \$500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes DEMANDANTE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y FLA EICE en el efecto suspensivo, además de ordenar surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Envíese el expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee994befee1f97c2780329fb9fc4d5563abc4b35d77444da2814d7a174136df

Documento generado en 03/11/2021 11:38:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**